



Gobierno de
CHILE

Intendencia Región Metropolitana de Santiago
Departamento Jurídico

**EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A
EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 681

SANTIAGO, 22 ABR 2010

VISTOS: Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 19 de 04.01.07 y Parte Denuncia N° 1489 de 19.03.08; Of. Ord. N° 11449 de 04.06.08 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; correo electrónico de 09.02.10 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; lo informado por el Ministerio Público, mediante correo electrónico de 10.02.10; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Of. Ord. N° 5655 de 24.02.10; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Informe Policial N° 19 de 04 de enero de 2007, el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se informó que el extranjero de nacionalidad ecuatoriana **Javier Eduardo QUEZADA PISCO**, pasaporte N° [REDACTED], registró como último movimiento migratorio, una entrada al territorio nacional el día 12 de diciembre de 2005 por Avanzada Colchane, y que fue sorprendido por funcionarios de Carabineros de la 19ª Comisaría de Providencia, ejerciendo el comercio ambulante sin la correspondiente autorización.

b) Que, junto al Parte Denuncia N° 1489 de 19 de marzo de 2008, el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile remitió Informe Policial N° 8763 de 19 de diciembre de 2007 de la BICRIM, que informó de la detención del extranjero por infracción a la Ley N° 2.460 Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile e Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual.

c) Que, mediante Of. Ord. N° 11449 de 04 de junio de 2008, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, informara respecto de la situación procesal del extranjero en cuestión.

d) Que, mediante correo electrónico de 10 de febrero de 2010, el Ministerio Público indicó que la causa R.U.C. N° 0701129924-K, por delito de Maltrato de Obra a Funcionarios de Investigaciones, fue sobreseída temporalmente el 01 de septiembre de 2009, por cuanto el extranjero imputado fue declarado rebelde.

→ 8/10

e) Que, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, ha propuesto a esta Intendencia Región Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión del extranjero del territorio nacional.

f) Que, los hechos expuestos configuran la situación prevista en el artículo 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículo 30 en relación con el 26 N° 2, 148 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad ecuatoriana **Javier Eduardo QUEZADA PISCO**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



*Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico
- Archivo Transparencia
- Oficina de Partes.